

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **62911**

Ref. Expediente N° NC2019/0007218

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 4 de julio de 2019 con el N° NC2019/0007218, por TECAL TECNOLOGÍA AMBIENTAL SAS, presentó la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMA MÉTODO Y DISPOSITIVO PARA PRODUCCIÓN DE GAS HIDROXI BAJO DEMANDA".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 867 el 31 de julio de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 258, notificado el 7 de enero de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0007218 el 19 de mayo de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 8 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0007218 el 19 de mayo de 2022, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un sistema y método de generación de gas hidroxil bajo demanda que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2011139893, en que el sistema permite transmitir datos a una unidad de comunicación del tipo GPRS, a una plataforma de gestión en la nube y presenta un mecanismo de antirretorno ubicado entre el secador y la admisión de aire del motor de combustión interna, mientras que el método comprende las etapas diferenciales de restringir el retorno de fluidos a través de un mecanismo antirretorno, que tiene una válvula de arresta llama,



Resolución N° 62911

Ref. Expediente N° NC2019/0007218

inyectar el gas hidroxi en la zona de admisión aire de un motor de combustión interna, sensar condiciones de operación en la zona de admisión de aire y la cámara de combustión del motor de combustión interna y enviar datos adquiridos por sensores al módulo de comunicación GPRS.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico de prevenir la explosión de la celda en caso de devolverse la llama o la chispa y prevenir el ingreso de gases o aire al sistema de producción de gas hidroxi, hacer control sobre los elementos del motor de combustión interna, hacer control óptimo de la mezcla de combustión entre gas hidroxi y combustible que se utiliza normalmente y hacer gestión de los datos adquiridos almacenados en una gran cantidad y variedad de vehículos.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 8 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0007218 el 30 de septiembre de 2021 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “SISTEMA Y MÉTODO PARA PRODUCCIÓN DE GAS HIDROXI BAJO DEMANDA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“SISTEMA Y MÉTODO PARA PRODUCCIÓN DE GAS HIDROXI BAJO DEMANDA”

Clasificación IPC: C25B 1/04, C25B 15/02, C25B 15/08, H01M 8/04, H01M 8/18, C25B 15/00, H01M 2/04, H01M 2/08, H01M 8/02, H01M 8/06, H01M 8/08.

Reivindicación(es): 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0007218 el 19 de mayo de 2022.

Titular(es): TECAL TECNOLOGÍA AMBIENTAL SAS.

Domicilio(s): CL 23 NORTE 6 A N 17 OF 602, YUMBO VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA.

Inventor(es): Darley de Jesus VANEGAS MONTOYA, Frank Edgardo CORZO GIL, Wilfredo Ricardo GAINCE PARADA, Hanner Yesid ROSS ENRIQUEZ, Julian Andrey ARCE CASTAÑEDA y Julian Alberto MONTEZUMA INSUASTY.



Resolución N° 62911

Ref. Expediente N° NC2019/0007218

Vigente desde: 4 de julio de 2019

Hasta: 4 de julio de 2039.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a TECAL TECNOLOGÍA AMBIENTAL SAS, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 13 de septiembre de 2022



Firmado digitalmente
por: JUAN CAMILO
DURAN TELLEZ
Fecha: 2022.09.13
12:02:01 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

